



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/068/2023**

Número de Folio: **27050980006923**

**Cuenta.** El veintiuno de mayo del dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO  
VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“...copia en versión electrónica de la respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la república al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en febrero del año 2023, en relación a la posible reubicación de la Colonia El Bosque a causa de la entrada del mar....”...(sic).**

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **Tercero. Admisión a trámite**

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/068/2023**, y solicítese información al titular de la Secretaría Particular de Presidencia para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los Artículos 115 Constitucional y 29 fracción XX y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

La información solicitada versa sobre **respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la república al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en febrero del año 2023, en relación a la posible reubicación de la Colonia El Bosque a causa de la entrada del mar.**"; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, de cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizarla y en caso de contener información reservada o confidencial, **deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.**

**De existir información reservada, deberá agregar a su respuesta de solicitud la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.**

Por lo antes expuesto, la Secretaria Particular **deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información** por contener datos de carácter confidencial que únicamente le interesan al



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



titular de los mismos y por no contar con el consentimiento de que sus datos sean publicados de manera abierta por este Sujeto Obligado.

### **Quinto. Versión pública**

Cuando la solicitud de información implica la clasificación de información, la **Unidad de Transparencia tiene las siguientes tareas:**

1. Informar esta situación al Comité de Transparencia;
2. El Comité de Transparencia sesionará, y mediante acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información); y,
3. **De confirmarse la clasificación de la información, en nuestro caso información confidencial**, el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos personales que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la referida anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por todo lo anterior, corresponde al Comité de Transparencia analizar la naturaleza de la información, **confirmar la clasificación e instruir la versión pública.**

### **Sexto. Plazo de respuesta**

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### **Séptimo. Solicitud oscura o confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Octavo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Noveno. Información fue de plazo**

**La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

### **Décimo. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Secretaría Particular de Presidencia, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Undécimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



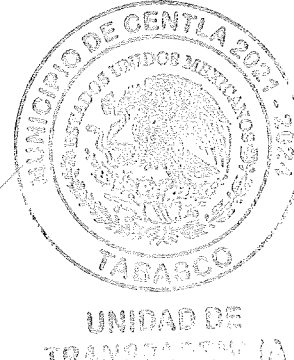

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



MUNICIPIO DE CENTLA 2021 - 2024  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TABASCO  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
**MUNICIPIO DE CENTLA**  
 PRESIDENCIA  
 2021 - 2024



23 MAYO 2023

13:21 hrs



**RECIBIDO**

Frontera, Centla, Tabasco, 22 de mayo de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/206/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/068/2023**

Número de Folio: **270509800006923**

**Lic. Santiago May Domínguez**  
 Secretario Particular de Presidencia.  
 Presente

At'n: Lic. Ana Kareli Jiménez Hernández  
 Enlace de Transparencia

El veintiuno del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“...Copia en versión electrónica de la respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la república al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en febrero del año 2023, en relación a la posible reubicación de la Colonia El Bosque a causa de la entrada del mar.....”..(sic).**

La información solicitada versa sobre respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la república al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en febrero del año 2023, en relación a la posible reubicación de la Colonia El Bosque a causa de la entrada del mar.....”; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, de cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizarla y en caso de contener información reservada o confidencial, deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

**De existir información reservada, deberá agregar a su respuesta de solicitud la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.**

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la  
Información Pública



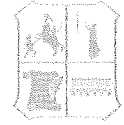
C.c.p. El expediente





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



**CENTLA**  
ACCESIBLE QUE PROMUEVE EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO  
1921-2024

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021-2024

29 MAYO 2023

12:35 horas

Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. 25 de mayo de 2023.

RECIBIDO

**Oficio/PMC/001069/2023.**

**Asunto:** Información Inexistente

Respuesta a la circular UAIC/206/2023.

N° de folio: 270509800006923.

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Y Acceso a la Información Pública**  
**Presente:**

En atención a la circular con fecha 22 de mayo de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

**“copia en versión electrónica de la respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la república al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en febrero del año 2023, en relación a la posible Reubicación de la Col. El Bosque a causa de la entrada del mar...”**  
**...(sic).**

Informo al respecto que, después de realizar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Área de Presidencia Municipal del año 2021 al año 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, No ha Obtenido, No ha Adquirido, No ha transformado y No tiene posesión o registro de lo solicitado.

Para constatar con certeza jurídica lo antes expuesto, se anexa copia del Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2018-2021, constantes de 12 fojas útiles.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024

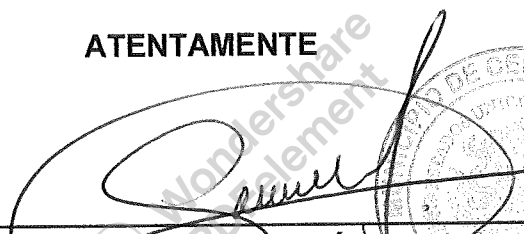


En virtud de lo anterior, manifiesto la imposibilidad física y material de proveer información.

Por lo que solicito se me tenga por justificado que No se cuenta con la Información física o electrónica peticionada por el particular.

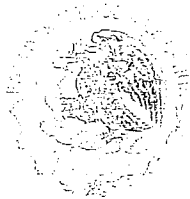
Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ.  
SECRETARIO PARTICULAR

PRESIDENCIA

C.C.P. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL

En la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las 16:00 horas del día cinco del mes de octubre del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 3 fracción III de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco dio inicio al Acto de Entrega - Recepción del Titular de la secretaría particular del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, ubicado en la calle Aldama s/n, planta baja, de esta Ciudad. -----

Con la intervención de los siguientes Servidores Públicos: La Lic. Loly Hipólito Jiménez, quien se identifica en este acto con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: 0180033999587, y con nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2019, expedido por la Presidenta Municipal M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo, Titular saliente, de la Dirección de Secretaría Particular del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla Tabasco; El Lic. Santiago May Domínguez quien se identifica en este acto con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: 0223034159558, y con nombramiento de fecha 05 de Octubre de 2021, expedido por la Presidenta Municipal, Lic. Lluvia Salas López Titular entrante, de la Dirección de secretaría particular del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco; Las CC. Socorro Rodríguez Rodríguez y Juan Carlos Ávila Sánchez, quienes se identifican con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral el primero de ellos con el folio: 0214086002347 y la segunda con ellos con folio: 0177029142525, respectivamente, quienes fungen como testigos del funcionario saliente; Las CC. Olga Lidia Zapata Hernández Y Leidy Laura Pérez Cruz, quienes se identifican con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral el primero de ellos con número de folio: 0363019419979 y el segundo con folio: 0180030003646 quienes fungen como testigos del funcionario entrante; respectivamente, Acreditada la personalidad con que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



comparecen los participantes de este acto, con fundamento en el artículo 9 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, se procede a la entrega-recepción de los expedientes y bienes que se encuentran bajo resguardo de la secretaria particular del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, de la manera siguiente: -----

ANEXO	CLAVE	FORMATO	Fojas	APLICA	
				SI	NO
Expediente Protocolario	I				
	I.a	Acta en la que conste la toma de protesta, en su caso.			X
	I.b	Nombramiento del servidor público que entrega y del que recibe.		X	
	I.c	Acta circunstanciada de la entrega y recepción.		X	
Documentación financiera y presupuestal	II				
	II.a	Estados financieros y anexos. (Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado analítico del activo, Notas a Estados Financieros) (CONAC).			X
	II.b	Estado de origen y aplicación de recursos.			X
	II.c	Corte de caja adicional.			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



	II.d	Flujo de efectivo. (CONAC).			X
	II.e	Estado de ejercicio presupuestal. (CONAC).			X
	II.f	Catálogo de cuentas. (Catalogo contable para finanzas y C.O.G. para el caso de Programación. (CONAC).			X
	II.g	Cuentas contables. (CONAC)			X
	II.h	Cuentas presupuestarias. (CATALOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (CEAC)			X
	II.i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto.			X
	II.j	Gasto comprometido. (CONAC).			X
	II.k	Rezago fiscal.			X
	II.l	Archivos vigentes.			X
	II.m	Archivos históricos y de cómputo.			X
	II.n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado.			X
	II.ñ	Relación de cuentas. (Bancarias Activas)			X
	II.o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación.			X
	II.p	Programa de inversión. (Presupuesto de Egresos Publicados).			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



	II.q	Calendarización y metas. (En Programación Calendario del Presupuesto de Egresos Publicados).			X
	II.r	Sistema de contabilidad gubernamental.			X
Expediente de Obra Pública.	III				
	III.a	Expedientes técnicos de obra pública.			X
	III.b	Expedientes financieros de obra pública.			X
	III.c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.			X
	III.d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.			X
	III.e	Expediente general de servicios municipales.			X
	III.f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.			X
	III.g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.			X
	III.h	Convenios y contratos de obra pública.			X
Documentación Patrimonial.	IV				
	IV.a	Relación de bienes en almacén.			X
	IV.b	Expedientes en archivo.		X	
	IV.c	Material bibliográfico e informativo.			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



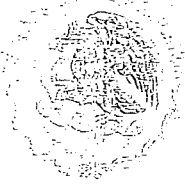
	IV.d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.			X
	IV.e	Inventario de programas de cómputo.			X
	IV.f	Inventario de bienes muebles e inmuebles.			X
	IV.f.1.1	Mobiliario de oficina	3	X	
	IV.f.1.5	Inventario de Bienes de Tecnología de la Información	2	X	
	IV.f.1.8	Inventario de equipos y aparatos audiovisuales	1	X	
	IV.f.1.13	Inventario de vehículos y equipo terrestre	1	X	
	IV.f.1.19	Inventario de maquinaria y equipo industrial	1	X	
	IV.f.1.22	Inventario de equipo de comunicación y teleradio - comunicación	1	X	
	IV.f.1.9	Inventario de cámaras fotográfica y de videos	1	X	
	IV.f.1.10	Inventario de equipamiento para la para la educación cultura y recreación	1	X	
	IV.g	Expedientes documentales patrimoniales.			X
	IV.h	Inmuebles recibidos en donación.			X
	IV.i	Donación de inmuebles.			X
Expedientes Diversos	V				
	V.a	Cancelación de cuentas bancarias.			X
	V.b	Fondos especiales.			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

Centla  
GOBIERNO QUE DIGNIFICA  
L. Ayuntamiento Constitucional  
2018 - 2021

	V.c	Confirmación de saldos.			X
	V.d	Relación de acuerdos o convenios.			X
	V.e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.			X
	V.f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado.			X
	V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.			X
Recursos Humanos	VI				
	VI.a	Plantilla de personal.			X
	VI.b	Inventario de recursos humanos.			X
	VI.c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.			X
	VI.d	Estructura orgánica.	1	X	
	VI.e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).			X
	VI.f	Expedientes de personal.			X
	VI.g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



	VI.h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.			X
	VI.i	Sueldos no cobrados.			X
	VI.j	Libro de registro de valores.			X
Asuntos en trámite	VII				
	VII.a	Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo.			X
	VII.b	Remates pendientes de ejecutar.			X
	VII.c	Autorizaciones de la Legislatura en proceso.			X
	VII.d	Contratos y convenios en trámite.			X
	VII.e	Multas federales no fiscales en trámite de cobro.			X
	VII.f	Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución.			X
	VII.g	Relación de asuntos en trámite o en proceso, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.			X
	VII.h	Informe de obras en proceso.			X
	VII.i	Estudios y proyectos en proceso.			X
	VII.j	Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar, deuda civil y mercantil 2021			X
	VII.k	Procesos de adquisiciones en trámite.			X
Expedientes fiscales	VIII				



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



	VIII.a	Padrón de contribuyentes.			X
	VIII.b	Padrón de proveedores y contratistas.			X
	VIII.c	Inventario de formas valoradas y facturas en su caso.			X
	VIII.d	Inventario de recibos de ingresos.			X
	VIII.e	Corte de chequeras.			X
	VIII.f	Relación analítica de pólizas de seguros contratados.			X
	VIII.g	Relación analítica de depósitos en garantía.			X
	VIII.h	Relación analítica de pagos realizados por anticipado.			X
	VIII.i	Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.			X
	VIII.j	Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas.			X
	VIII.k	Entrega de sellos oficiales.	1	X	
	VIII.l	Legislación fiscal.			X
Otros	IX	Los demás que establezcan las leyes orgánicas, decretos, reglamentos o acuerdos correspondientes, según la naturaleza del ente público de que se trate.			X
	IX.15.1	Asuntos en trámite de carácter sustantivo.  Relación de Amparo 2021			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



	IX.15.2	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes diversos 2021			X
	IX.15.3	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de averiguaciones previas 2021			X
	IX.15.4	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes civiles 2021			X
	IX.15.5	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes mercantiles 2021			X
	IX.15.6	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.			X
	IX.15.7	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de tabasco.			X
	IX.15.9	Asuntos en trámite de carácter sustantivo. Relación de expedientes que se encuentran pendientes en términos procesales			X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



El acto de entrega-recepción que da lugar a la presente acta, no releva al servidor público saliente de la responsabilidad que pudiera haber incurrido durante su gestión. -----

Para los servidores públicos entrantes, dotarles de la información y los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones. -----

Los documentos referidos en la presente acta y aquellos que se relacionan con la gestión administrativa que se llevó a cabo en la oficina que se entrega, quedan sujetos a las revisiones que consideren conveniente las autoridades competentes. -----

La presente acta avala una de las hojas que integran los anexos y no exime de la firma de los mismos a los servidores públicos que intervienen en el acto. -----

El acto de entrega-recepción que da lugar a la presente acta, no releva al servidor público saliente, que ha estado a cargo de los asuntos, activos y valores reseñados en la misma, de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en su gestión en términos del artículo 18 Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. -----

En el uso de la Voz la Lic. Loly Hipólito Jiménez, Manifiesta lo siguiente: que la presente acta consta de 21 anexos 12 fojas de acta de entrega recepción haciendo un total de 33 fojas en total. -----

No habiendo otro asunto que desahogar, se da por concluida la presente acta de entrega-recepción, siendo las quince horas, del día de su inicio, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron:

SERVIDORES PÚBLICOS:

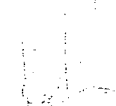


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021

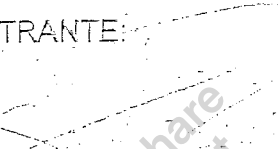


SERVIDORES PÚBLICOS:

SALIENTE:


  
LIC. LOLY HIPOLITO JIMÉNEZ

ENTRANTE:


  
LIC. SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ

TESTIGOS DEL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE:

  
C. SOCORRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

  
C. JUAN CARLOS ÁVILA SÁNCHEZ.

TESTIGOS DEL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE:

  
C. OLGA LIDIA ZAPATA HERNÁNDEZ

  
C. LEIDY LAURA PÉREZ CRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021



CONTRALOR ENTRANTE:

ING. IVAN HERNANDEZ DE LA CRUZ





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/067/2023**Número de Folio: **270509800006823**

**Cuenta.** El cinco de junio del dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio PMC/001069/2023 signado por el Secretario Particular de Presidencia que acompañó de un formato en versión PDF del acta de entrega – recepción final, así como con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

**Acuerdo de inexistencia**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Primero. Informe de la Secretaría Particular**

Con el oficio con que se da cuenta, la Secretaría Particular de la Presidencia informa:

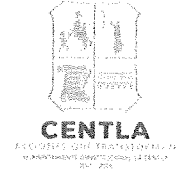
*Que después de realizar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Área de Presidencia Municipal del año 2022 al año 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, No cuenta con la Información física o electrónica de lo solicitado por el particular, por lo que manifiesto la imposibilidad física y material de proveer información.*







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*Ante la imposibilidad de hacer entrega de una información con la que no se cuenta, para la Secretaría Particular a mi cargo es imprescindible aplicar la máxima jurídica de que "nadie está obligado a lo imposible" aforismo universal reconocido para justificar la imposibilidad que se tiene para cumplir con la Información solicitada.*

*Por lo antes expuesto, se invoca la doctrina jurídica que en forma unánime admite que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable, cuando el particular o la autoridad se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento.*

- *Que esta fuera del dominio de su voluntad.*
- *Que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.*

*Para constatar lo establecido:*

*El Registro digital 246847. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Séptima Época. Materia(S): común Fuente Semanario Judicial de la Federación. Volumen 217-228, Sexta Parte, pagina 267 de rubro.*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**EJECUTORIAS DE AMPARO, INCUMPLIMIENTO DE LA, POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. DEBE PROBARSE FEHACIENTEMENTE DICHO EXTREMO.**

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

**Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información**

Conforme el artículo 29 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, son facultades y obligaciones de los ayuntamientos los siguientes:

*XX. Participar en el ámbito de su competencia en los términos de las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;*

Dispositivo del que se desprenden facultades y obligaciones de los ayuntamientos para participar en los términos de las leyes federales y estatales y en coordinación de la Federación en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación.

La Secretaría Particular de la Presidencia cuenta con atribuciones para pronunciarse sobre **la respuesta emitida por la oficina de Atención Ciudad de la Presidencia de la República al oficio presentado por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco en**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**febrero del año 2023, en relación a la posible reubicación de la colonia “El bosque” a causas de la entrada del mar.....(Sic).**

Para atender lo solicitado, hace pronunciamiento en los siguientes términos:

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del año 2021 a 2023 no cuenta con la información de lo solicitado, por lo que manifiesta la imposibilidad física y material.

Para justificar la búsqueda exhaustiva y razonada ordenada en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexa copia simple en PDF del acta de entrega – recepción final de la Secretaría Particular, de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, constante de doce hojas tamaño carta.

Documento en el que no se encuentra archivo relacionado con lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia como se desprende de las capturas de pantalla.

ANEXO	CLAVE	FORMATO	Folios	APLICA	
				SI	NO
Expediente Protocolario					
	Ia	Acta en la que conste la toma de protesta, en su caso		X	
	Ib	Nombramiento del servidor público que entregue y del que recibe	X		
	Ic	Acta circunstanciada de la entrega y recepción	X		
Documentación financiera y presupuestal					
	Ia	Estados financieros y anexos (Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado analítico del activo, Notas a Estados Financieros) (CONAC)		X	
	Ib	Estado de origen y aplicación de recursos		X	
	Ic	Corte de caja adicional		X	

N. AVUJAMAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2021

IIa	Pagos efectivos (CONAC)		X	
IIb	Estado de servicio presupuestal (CONAC)		X	
IIc	Catálogo de nóminas (Catálogo de nóminas para finanzas y G.O.S. para el caso de Programas) (CONAC)		X	
IIg	Cuentas corrientes (CONAC)		X	
IIh	Cuentas presupuestarias (CATALOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS) (CONAC)		X	
IIi	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento no		X	
IIj	Gasto comprometido (CONAC)		X	
IIk	Resago AGO		X	
IIl	Archivos vigentes		X	
IIm	Archivos históricos y de control		X	
IIn	Relación de servicios contratados que impliquen un gasto programado		X	
IIo	Relación de cuentas (Bancos) Activas		X	
IIp	Ordos expedidos por el OSFE referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de obtención y presentación		X	
IIq	Programa de inversión (Presupuesto de Egresos Públicos)		X	





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 GOBIERNO MUNICIPAL

PRIMER QUINQUENIO 2018 - 2021

II g	Calendarización y metas (En Programación, Calendario del Presupuesto o de Ejercicios Publicitarios)			X
II h	Sistema de contabilidad gubernamental			X
Expediente de				
II a	Expedientes financieros de obra pública.			X
II b	Expedientes financieros de obra pública			X
II c	Reporte de excoordinación de beneficiarios por cofinanciamiento			X
II d	Permisos para uso de explosivos, talas de árboles, construcción de caminos y demás trabajos a la obra de que se trate			X
III a	Expediente general de servicios municipales			X
III b	Expediente de mantenimiento de servicios municipales			X
III g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.			X
III h	Convenios y contratos de obra pública.			X
Documentación				
IV a	Relación de bienes en almacén.			X
IV b	Expedientes en archivo.			X
IV c	Materia bibliográfica e informativa.			X

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021

IV d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.			X
IV e	Inventario de programas de cómputo			X
IV f	Inventario de bienes muebles e inmuebles.			X
IV f.1.1	Mobiliario de oficina	5	1	
IV f.1.2	Inventario de Bases de Tecnología de la Información	2	X	
IV f.1.6	Inventario de equipos y aparatos electrónicos	1	X	
IV f.1.10	Inventario de vehículos y equipo terrestre	1	X	
IV f.1.19	Inventario de maquinarias y equipo industrial	1	X	
IV f.1.22	Inventario de equipo de comunicación y telefonía - comunicación	1	X	
IV f.1.9	Inventario de cámaras fotográficas y de video	1	X	
IV f.1.10	Inventario de equipamiento para la para la educación cultura y recreación	1	X	
IV g	Expedientes documentales patrimoniales.			X
IV h	Inmuebles relacionados en conexión.			X
IV i	Donación de inmuebles.			X
Expedientes				
Diversos				
V a	Censación de cuentas bancarias.			X
V b	Fondos especiales.			X

V c	Confirmación de saldos			X
V d	Relación de acuerdos o convenios			X
V e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.			X
V f	Las normas del estado en que se encuentran vigentes y reformas o que se están practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las sociedades en las que hubieran contratado			X
V g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las acciones en proceso.			X
Recursos				
Humana				
VI a	Plantilla de personal			X
VI b	Inventario de recursos humanos			X
VI c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.			X
VI d	Estructura orgánica	1	X	
VI e	Resumen de puestos y plazas (vacantes y vacantes)			X
VI f	Expedientes de personal			X
VI g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentre condecorado.			X

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021

VI h	Convenios de asesoría y consultoría, asistencia y estudio			X
VI i	Sueldos no cobrados.			X
VI j	Libro de registro de valores.			X
Actos en trámite				
VI a	Julios o procedimientos administrativos en desarrollo			X
VI b	Remates pendientes de ejecución.			X
VI c	Autorizaciones de la Legislatura en proceso.			X
VI d	Contratos y convenios en trámite.			X
VI e	Multas fiscales no fiscales en trámite de cobro.			X
VI f	Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución			X
VI g	Relación de asuntos en trámite o en proceso, incluyendo escritos pendientes de acoger y solicitudes de acceso a la información pública.			X
VI h	Informe de obras en proceso			X
VI i	Estudios y proyectos en proceso.			X
VI j	Sentencias y autos pendientes de cumplimiento, causa civil y mercantil 2021			X
VI k	Procesos de adquisiciones en trámite.			X
Expedientes				
fiscales				
VII				





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2016 - 2021

VIII.E	Padrón de contribuyentes		X
VIII.F	Padrón de proveedores y contratistas		X
VIII.G	Inventario de fideicomisos y fiducias en su caso		X
VIII.H	Inventario de recibos de impuestos		X
VIII.I	Corte de contribuyentes		X
VIII.F	Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X
VIII.G	Relación analítica de depósitos en garantía		X
VIII.H	Relación analítica de pagos realizados por embudo		X
VIII.I	Estado que guíen las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X
VIII.J	Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagados y adeudados		X
VIII.K	Envíe de sellos oficiales	X	X
VIII.L	Legislación fiscal		X
IX	Las demás que establezcan las leyes orgánicas, decretos, reglamentos o acuerdos correspondientes, según la naturaleza del ente público de que se trate		X
IX.16.1	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de Agosto 2021		X

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2016 - 2021

IX.16.1	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes de agosto 2021		X
IX.16.2	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes de agosto 2021		X
IX.16.4	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes de agosto 2021		X
IX.16.6	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes marzo 2021		X
IX.16.5	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco		X
IX.16.7	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco		X
IX.16.8	Asuntos en trámite de carácter sustantivo Relación de expedientes que se encuentran pendientes en términos procesales		X

Respuesta que cobra relevancia por verterla la unidad administrativa que conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, resulta competente.

Es una respuesta clara, concreta y definitiva en término del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, porque da a conocer a la persona solicitante que:

- 1) No cuenta con la información física o electrónica de lo solicitado por el particular.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Particular se encuentra imposibilitado para hacer entrega de una información con la que no se cuenta aplicando en su beneficio de que "nadie está obligado a lo imposible" para justificar la imposibilidad que se tiene para cumplir con lo solicitado.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Actuación que resulta accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, ya que, en lenguaje sencillo para cualquier persona, hace saber que no se cuenta con la información por las razones que expone y acredita documentalmente.

De lo informado debe entenderse, que no existe información en los archivos físicos o electrónicos de la Secretaría Particular, pues, aunque se refiere a facultades, competencias y funciones que emanan del artículo 29 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla no ha generado, procesado o transformado la información.

Aunque no se tiene lo solicitado, la respuesta no conculca derechos emanados del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que únicamente será materia de acceso a la información aquella que se hubiera generado antes de ser solicitada. En consecuencia, al no haberse generado la información se está en presencia de una inexistencia.

Sustenta lo argumentado el criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala:

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta **no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala lo que se describe en el pie de página<sup>1</sup> considerando que:

- a) Se trata de facultades, competencia o funciones no ejercidas,
- b) La Unidad Administrativa funda y motiva las causas que motivan la inexistencia.

**Esto es:**

- La Secretaría Particular admite que se trata de una función a su cargo.
- Motiva la respuesta en que no se tiene el documento del interés de la persona solicitante.

Por lo que, dicho argumento cobra relevancia para afirmar que la Secretaría Particular no encuentra en posesión de la información. En ese orden de ideas, sólo podrá ser materia de acceso a la información aquella que se hubiere generado antes de presentarse la solicitud de información.

En ese sentido, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la formal inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por la unidad administrativa contiene elementos suficientes para generar certidumbre a la

---

<sup>1</sup> **Artículo 20 párrafo dos** ...En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



persona solicitante de que se realizó la búsqueda de la información de manera exhaustiva, y por lo tanto, su solicitud fue atendida debidamente.

Sustenta lo expuesto el criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.**

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados **cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.** No obstante lo anterior, **en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por **no haberse generado** hasta el momento de la presente solicitud, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena agregar el oficio y anexo de la Secretaría Particular de la Presidencia al expediente en el que se actúa.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Tercero. Baja de los datos personales**

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Secretaría Particular dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

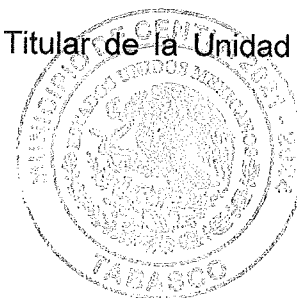
**Cuarto. Notificación**

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

**Quinto. Derecho a impugnar**

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA